

ACUERDO
Junta de Gobierno Local



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7. PERSONAL/FORMACIÓN Y EMPLEO (BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO A PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EJERCICIO 2019, REGULADO POR LA ORDEN 160/2019, DE 30/09/2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 24/10/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO).

Solicitada subvención para el desarrollo de distintos proyectos con cargo al Plan de Empleo para personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha ejercicio 2019, según lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo y en la Resolución de 24/10/2019, por la que se regula el mencionado Plan de Empleo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 del Estatuto básico del empleado público, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Enterada la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, **ACUERDA:**

1º. Convocar concurso para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y PLAZAS CONVOCADAS

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de personas desempleadas para la ejecución de los Proyectos de Actuación de Interés General, recogidos en el Plan de Empleo 2019 y cuyas plazas y categorías se especifican más abajo.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública y garantizará su máxima difusión.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del proceso de selección en prensa local, en los Tablones de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es)



2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en las oficinas de atención al ciudadano de la localidad siendo éstas: **Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)**, según modelo oficial que les será facilitado, y que también se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento www.puertollano.es, dentro del link "Empleo Público", manifestando que se someten a las bases de dicho proceso. **DESDE EL DÍA 9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, en horario de 9.00 a 14.00 horas.**

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, obligatoriamente en plazo, copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico: empleo@puertollano.es

En una sola instancia se indicará aquella categoría profesional a la que desea optar (máximo 2 categorías profesionales).

Terminado el plazo de presentación y una vez mecanizadas las solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder al baremo de la documentación aportada por los aspirantes al concurso.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

La documentación exigida, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3. PLAZAS CONVOCADAS

CATEGORÍAS	Nº	TITULACIÓN REQUERIDA
Diplomado en Relaciones Laborales	1	Diplomatura universitaria o equivalente
Administrativo Renta	1	Grado superior administración y finanzas
Auxiliar Administrativo	4	Grado medio gestión administrativa
Oficial albañilería	11	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial albañilería CEMENTERIO	1	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial pintura	8	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial soldadura	1	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Oficial carpintería	2	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial jardinería	4	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial desbroce	3	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial fontanería	1	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Oficial dumpista	1	Experiencia Profesional 2 años mínimo (Contratos y/o Vida laboral)
Operarios de obras	38	
Operarios de CEMENTERIO	4	
Operarios de limpieza	64	
Operarios de jardinería	45	
TOTAL	189	

A las distintas plazas ofertadas con la categoría de OFICIAL, se les realizaría una prueba práctica para poder considerarlos aptos o no aptos como oficiales, en el caso que fueran considerados no aptos pasaran a la lista de peones con la baremación que tuvieran.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta habiendo permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los últimos 18 meses anteriores a dicha fecha. Deberán tener o estar desarrollando, en el momento de su contratación, un itinerario personalizado, siempre y cuando pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2. Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
3. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de la actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

inscritas como demandantes de empleo no ocupados, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Las Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, estarán excluidas del requisito de inscripción en la oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta. Sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Para este colectivo se reserva **un mínimo del 15% de los contratos**, a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el **25% de la totalidad de los contratos subvencionados** a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3. De conformidad con el artículo 24 punto 4 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019, y con el fin de facilitar a los mayores de 55 años acceder al correspondiente subsidio, la Entidad Local reservará **un 2% del total de las plazas** a los demandantes de empleo no ocupados que cumplan con los establecido en el Art. 6.1 a) de esta Orden.

4. De conformidad con el Artículo 22 (Oferta genérica de empleo) de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019.

- a) Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que el Ayuntamiento de Puertollano formalice una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial de esta Localidad, ante la oficina Empleo de Puertollano. Dicha oferta será remitida, como mínimo, quince días naturales antes de la fecha de inicio del proceso de selección a realizar por la entidad beneficiaria.
- b) La Oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria de los proyectos y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir.

5. **Reunir las condiciones necesarias** para llevar a cabo las tareas que se le encomienden en cualquiera de los proyectos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

Todos estos criterios también deberán cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Puertollano antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina Empleo de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden. Sin esta certificación a favor no se podrá participar en dicho plan de empleo.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN:

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

A) Criterios:

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Disposición sexta de la Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, y la base cuarta de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

B) Baremo de puntuación

1 - **Desempleo.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada trimestre en situación de desempleo, anterior al año que exige la Orden, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ **Puntos**.

2 - **Ingresos.- La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares**. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, **siendo tenido en cuenta como importe máximo a descontar la cantidad de 400 €**. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 200	4 Puntos
De 201 Euros a 400	3Puntos
DE 401 Euros a 500	2 Puntos
De 501 Euros a 600	1 Puntos
De 601 Euros a 800	0,5 Puntos
Más de 801 Euros	0 Puntos

3 - **Familia.- Si la renta Per Cápita familiar es menor o igual a 200,00 €, se valorarán las responsabilidades familiares con 0,3 puntos: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con alguna discapacidad reconocida** (mínimo 33%). A La persona que ejerza como cabeza de familia, en aquellos casos de familia mono parental, y con objeto de aplicar el principio de igualdad, se le otorgarán **0,6 puntos**.

Máximo **1,5** puntos por cargas familiares.

4 - **Cuidadores.- Aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores** de personas dependientes y en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorarán con **1 Punto**.

5 - **Discapacidad**. - Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33% y menos del 65%	0,30 Puntos

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido el/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima **0,6**

6 - **Participación de los miembros de la UNIDAD FAMILIAR en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano** (más de 45 días)

Tiempo Transcurrido desde la última contratación en el de alguno de los miembros de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	2,50 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2013 o ejercicios anteriores	1,50 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2014/2015	1,00 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2016, menor de 4 meses.	0,60 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2016, 6 meses de duración	0,40 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2017-2018	0,20 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2018-2019	0,00 Puntos

7- **En caso de empate** se tendrán en cuenta:

- 1) La fecha de inscripción de la demanda de empleo.
- 2) La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 3) La mayor edad del candidato.

Definiciones: - Se entiende por Cargas Familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían otra unidad familiar independiente.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figuren en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

2.- De conformidad con el Art. 24 punto 4 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que **NO FUERON CONTRATADAS** en el marco de la Orden de 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo para personas Desempleados o en Situación de Exclusión Social para el 2019, a más de una persona por unidad familiar.

4.- Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo despeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores, así como la rescisión de la relación laboral por despido en este Ayuntamiento.

5.- Las personas que tengan deudas de impuestos municipales.

6.- Las personas con hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años que presenten Absentismo escolar.

7.- **Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.**

8.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación de errores, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida quedará automáticamente excluido.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. La solicitud de participación.
2. Fotocopia DNI/ NIE
3. Fotocopia de la demanda de Empleo.
4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio.**

En caso de separación o divorcio:

- Folios donde conste el oficio de separación o divorcio, y pensión establecida si la hubiese.
 - Convenio Regulador en caso de parejas de hecho o similar.
 - **Justificante del pago de la pensión compensatoria, validado oficialmente.** (Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el **escrito de reclamación del mismo**).
5. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante, o si hubiera alguna más en la unidad familiar.
 6. Justificante de los ingresos **-solo nóminas-** de los miembros de la unidad familiar. El Ayuntamiento solicitará, al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que pudieran estar cobrando.



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

7. Los Justificantes bancarios del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual (siempre y cuando el importe sea superior a 150€ .
8. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género deberán hacerlo constar en la solicitud. (hoja 2)
9. Volante de Empadronamiento de aquellos solicitantes de fuera de la localidad (con el fin de comprobar la unidad familiar)
10. Certificado del Servicio de Recaudación donde se haga constar el concepto de las deudas que tiene con este Ayuntamiento.

Si no se aporta y se comprueba que existen deudas, quedará excluido de la convocatoria. Los compromisos de pago que se hubieran hecho con anterioridad, no tendrán ninguna validez si se hubiera interrumpido la cuota comprometida.

Tampoco servirán los compromisos que se hagan en el periodo de presentación de instancias.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que se adjunta a la Instancia, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios por desempleo.

(De conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 27 de abril de 2016, y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Puertollano, a solicitar de las distintas Administraciones Públicas, los documentos que resulten necesarios para la adecuada tramitación del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social.)

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de las mismas, se reunirá la Comisión Local de Valoración y Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación y verificación de datos la Comisión Local de Valoración y Selección elevará propuesta al Órgano competente de la Corporación para la ratificación y publicación de la lista provisional de Admitidos y Excluidos. Se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán mediante modelo oficial facilitado en:

- **La Oficina de Atención al ciudadano**, sita en el Paseo San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

Finalizado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Valoración Selección levantará acta de la reunión con el listado definitivo de las personas seleccionadas para ser contratadas, en riguroso orden de puntuación. Por el Órgano competente y mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van a participar en el Plan de Empleo a Personas Desempleadas o en Riesgo de Exclusión Social para el Ejercicio 2019-20.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada se llamará a la siguiente según el orden de puntuación en el proceso.

OCTAVA.- CONTRATACIONES, DURACIÓN Y SALARIOS

1. CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones, por escrito, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar. El falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos en referencia a la convivencia familiar, dará lugar a la exclusión del/la solicitante de proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse, los días establecidos al efecto, para la formalización de sus contratos de trabajo debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I./N.I.E**
- 2) Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro) del seleccionado/a, cónyuge y situación del resto de los miembros de la unidad familiar (paro, ingresos ó matrícula de estudios)**
- 3) Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.**
- 4) Certificado de las faltas de escolaridad del curso 2019/2020.** (En caso de Absentismo Escolar no se realizará la contratación).

Finalizadas las actuaciones las entidades contratantes tramitarán a través de Contrat@ las contrataciones, indicando en el apartado correspondiente el número de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

2. DURACIÓN Y SALARIOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de **SEIS MESES** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Exceptuando el contrato del Coordinador/a cuya duración será de **OCHO MESES**.

ACUERDO
Junta de Gobierno Local

En relación con el Artículo 12.6 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019, que establece las condiciones salariales y, teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento de Puertollano, en su Convenio Colectivo, contempla que los trabajadores de los Planes de Empleo se habrán de regir por las propias convocatorias que regulen estos planes de empleo. En virtud de lo cual, se fijan las siguientes retribuciones brutas, incluyendo, en los mencionados importes, la parte proporcional de las Pagas Extras:

- Coordinador de los Proyectos.....	1.398,95 €
-Administrativo:	1.166,00 €
-Auxiliar administrativo.....	1.050,00 €
-Oficiales en las distintas Profesiones.....	1.141,40 €
-Operarios de obras, jardines, limpieza	1.050,00 €

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de UN MES con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Es requisito **obligatorio** e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, **hacer uso del vestuario de trabajo** facilitado por el Ayuntamiento. Será catalogado como **falta muy grave y causa de despido** del Plan de Empleo.

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Herminia Vicente Rodríguez Borlado, Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Lourdes Carrascosa Bargados, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano.

SECRETARIO:

- Titular: D. Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario General.
- Suplente: D^a. Eva Sánchez De la Fuente. Técnico adjunto Unidad Adm. Urbanismo.

VOCALES:

- Titular: D^a Leticia Gómez Sola, Coordinadora Área de la Mujer.
- Suplente: M^a Gracia Mascuñana Tena, Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Montserrat Babiano Manzanares, Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero, Trabajadora Social.



ACUERDO
Junta de Gobierno Local

- Titular: Pedro Vidal Blanco Juárez, Jefe Sección Infraestructuras.
- Suplente: D^a María del Mar Palomo Rodríguez. Aux. Administrativo, Urbanismo.

TÉCNICOS EXTERNOS DE APOYO:

- José Feliciano Rodríguez Soler: Técnico de Programas de Empleo.
- Ricardo López García. Encargado de Obras.

UNDÉCIMA.- NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración y Selección queda facultada para resolver todas aquellas dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases ni en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Personas Desempleadas o en Riesgo de Exclusión social para el ejercicio de 2019.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2º. Supeditar la contratación de las Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión Social para el ejercicio 2019-2020, hasta la aprobación por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, de la Resolución Definitiva concediendo la Subvención al Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con la Orden 160/2019 de 30 de septiembre, que regula esta subvención.

3º. Publicar las Bases de la presente Convocatoria en la prensa local, los tabloneros de Anuncios Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano. Puertollano a, 4 de diciembre de 2019.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA
(Firmado electrónicamente)